

Salario Mínimo 207.44	INPC Abr. 134.33	UMA Diario 108.57	Recargo Por Mora 1.65%	Tipo de Cambio 17.63	UDIS 7.767144
------------------------------------	-------------------------------	--------------------------------	-------------------------------------	-----------------------------------	-------------------------

INCORPORACION VOLUNTARIA AL REGIMEN OBLIGATORIO DEL IMSS PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) difundió en el Diario Oficial de la Federación del pasado 28 de Mayo, las Reglas de carácter general para la incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de las personas trabajadoras independientes o por cuenta propia, cuya vigencia inicio el día 29 de Mayo del mismo año.

Los puntos finos del ACDO.AS2.HCT.300424/82.P.DIR, dictado por el Consejo Técnico son los siguientes:

- Se podrá afiliar a este nuevo régimen todos los trabajadores independientes cualesquiera que sea su giro o actividad.
- Con el enterero de las cuotas obrero-patronales se considera el alta y no cubrirlas supone la baja en el Régimen Obligatorio del Seguro Social (ROSS)
- Las cuotas obrero-patronales se cubren por anticipado a más tardar el 20 del mes, iniciando su aseguramiento el primer día del mes posterior al pago. Si esta fecha es inhábil o viernes, se prorroga hasta el día hábil siguiente
- Los mexicanos en el extranjero pueden incorporarse al IMSS como colaboradores autónomos, y su fecha límite de pago es el 15 del mes si cae inhábil al siguiente día hábil.
- El otorgamiento de las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad está sujeto a tiempos de espera
- Pueden los afiliados a la incorporación voluntaria como empleado por cuenta propia, realizar aportaciones en materia de vivienda,
- La incorporación de trabajadores independientes puede ser colectiva y se formaliza mediante convenio suscrito entre el representante legal del contratante y el titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS o la Dirección de Incorporación y Recaudación, cuando se trate de mexicanos en el extranjero

Al estar afiliadas al IMSS, las **personas trabajadoras independientes disfrutarán** de:

- Servicios médicos, hospitalarios, farmacéuticos y atención obstétrica.
- Incapacidades.
- Pensión por invalidez y vida.
- Fondo para el retiro.
- Prestaciones sociales dentro de las que se encuentran velatorios y guarderías.

Los Beneficiarios pueden ser:

- Cónyuge o concubina(rio).
- Hijos.
- Padre y madre.

Beneficios del INFONAVIT

- Como persona trabajadora independiente, tienes el derecho de realizar el pago de las aportaciones al INFONAVIT con lo cual podrás ahorrar y acceder a un crédito para tu vivienda, así como a toda la gama de productos y servicios que ofrece dicha institución.

Diagnóstico Integral | Consultoría Fiscal | Auditorías | Organización | Contabilidad

📍 Sóstenes Rocha N.12
Col. Tamborrel
Xalapa, Veracruz.

☎ (228) 818 05 83

📞 228 108 3847

✉ Contacto@palafox.mx

🌐 www.palafox.mx

José Manuel Garma
manuel.garma@palafox.mx

Juan Daniel Garma
daniel.garma@palafox.mx

Josefina Palafox Centurión
direccion@palafox.mx

AVISO DE PRIVACIDAD

Para seguir mejorando necesitamos sus comentarios o sugerencias al correo: direccion@palafox.mx

La información contenida en este Boletín está preparada con un profundo cuidado por los profesionales de Palafox Soluciones Fiscales S.C. y contiene comentarios de carácter general sobre las aplicaciones de las disposiciones fiscales y sus normas, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá tomarse como una asesoría fiscal o profesional. Aun y cuando nos esforzamos por brindarle información oportuna, oficial y por lo tanto veraz, Palafox Soluciones Fiscales S.C. no se responsabiliza por decisiones que usted tome sobre este boletín sin el análisis integral de su caso.